



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 496 DE
(31 JUL 2019)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1871 de 12 de octubre de 2017, que modifica el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, las Asambleas Departamentales pueden sesionar extraordinariamente durante dos meses al año;

Que conforme al calendario de sesiones establecido por el artículo 2° de la Ley 1871 de 12 de octubre de 2017, que modifica el artículo 29 de la ley 617 de 2000, la Asamblea Departamental, durante el mes de agosto de 2019, no se encuentra en sesiones ordinarias;

Que resulta imperiosa la convocatoria a sesiones extraordinarias con el objeto de tramitar en la Corporación proyectos de vital importancia para la Administración Departamental;

Que en virtud de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, para que sesione de manera extraordinaria y tramite los asuntos indicados en los artículo segundo siguiente, durante el término de quince (15) días calendario comprendidos entre el dos (02) y el diecisiete (17) de agosto del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Asamblea de Boyacá dará trámite a los siguientes proyectos de Ordenanza:

- Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Boyacá.
- Por la cual se adopta la Política Pública Departamental de Juventud, Jóvenes Boyaca 2019-2030
- Por la cual se crea el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

[Firma]

[Firma]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 495 DE
(31 JUL 2019)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

ARTÍCULO TERCERO: Adicional a los proyectos anteriormente descritos, se continuará con el estudio y trámite del siguiente proyecto de ordenanza:

- Por la cual se adiciona el presupuesto de rentas, gastos y recursos de capital del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaría General

Elaboró: mariaed

Revisó: Dr. Clinton René Sánchez Candela